

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978, La ley 99 de 1993 y la Resolución No 112-6811 de 2009 y

## CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No AU-0205 del 03 de junio de 2016**, se dispuso **OTORGAR** a los señores **NELSON ARLEY HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 987.05.593, y **JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.152.683.056, una **CONCESIÓN DE AGUAS**, en un caudal total de 0.211 L/s, para uso **DOMESTICO** (0.011 L/s) y **PORCÍCOLA** (0.020 L/s), a derivarse de la fuente denominada "Las Pavas", en un sitio de coordenadas X: 75 03 08.1 Y: 06 07 06.6 Z: 1672.

Que, a través de **Correspondencia externa No CE-06245 del 19 de abril de 2023**, se presentó ante Cornare información asociada al expediente No 056600223139 y en relación con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, asociado a la concesión de aguas de la que se beneficia la granja porcícola denominada “Natural Porci”, ubicada en el municipio de San Luis, vereda Buenos Aires.

Que esta Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada, con el fin de conceptuar sobre los elementos contenidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de lo cual se generó el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-03043 del 26 de mayo de 2023**, dentro del cual se formularon unas observaciones, que son parte integral de la presente actuación administrativa, y donde se determinó lo siguiente:

“(…)”

#### 4. CONCLUSIONES

##### a) Respecto a la concesión de aguas:

• *El permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución No. 134-0205-2016 del 03 de junio de 2016, a los señores Nelson Arley Hernández Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 98.705.593 y Jaime Alberto Hernández Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.683.050, donde se autorizó el uso del agua para las actividades doméstica y porcícola, en un caudal total de 0,211 L/s derivado de la fuente hídrica “Las Pavas”, se encuentra vigente hasta el 08 de junio de 2026.*

##### b) Sobre la información evaluada:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL/TE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					Se describe de forma breve la ubicación del punto de captación y el estado en el que se encuentra en cuanto a cobertura vegetal.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					N.A.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					N.A.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Los titulares del permiso reportaron una estimación del consumo total del agua mensual para las actividades domésticas y porcícola del predio Natural Porci.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportaron de manera correcta las pérdidas estimadas teniendo en cuenta el caudal mensual captado y aprovechado, no obstante, se consideran muy altas.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reportan los módulos de consumo correspondiente al sector doméstico y pecuario (porcícola).
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	N.A.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	N.A.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	N.A.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X		X	El usuario planteó en el plan de inversión las actividades a ejecutar anualmente con su respectivo presupuesto.
	Costos de las Actividades	X		X	
INDICADORES	X			X	Los indicadores fueron planteados de acuerdo con la información de las actividades programadas por el usuario, que serán realizadas durante el tiempo de vigencia restante del permiso.

c) Sobre otros permisos que requiere el usuario: N.A.

## 5. RECOMENDACIONES

### a) Sobre la información evaluada:

- **APROBAR** para el tiempo restante de vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado, presentado por los señores Nelson Arley Hernández Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 98.705.593 y Jaime Alberto Hernández Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.683.050, a través de la correspondencia externa No. CE-06245-2022 del 19 de abril de 2023, solicitado por Cornare en la Resolución No. 134-0205-2016 del 03 de junio de 2016 “Por medio de la cual se otorga una concesión de agua menor a 1L/s”.

- Los señores Nelson Arley Hernández Morales y Jaime Alberto Hernández Morales deberán implementar medidas o instrumentos que eviten las pérdidas o el desperdicio del agua captada para disminuir el actual porcentaje de pérdidas con tendencia a cero (0) o por el contrario limitarse a captar únicamente la cantidad de agua a utilizar, que según lo reportado corresponde a 152,14 m<sup>3</sup>/mes lo que representaría una captación de 0,0587 L/s.

- Incorporar en el plan de inversión actividades tendientes a la mejora, cambio de tuberías o reemplazo de sus accesorios con el fin de reducir las pérdidas reportadas presentes en el sistema por posibles fugas en la red de aducción y/o distribución. Tener en cuenta que dada la importancia del PUEAA ésta deberá ser una de las primeras actividades a ejecutar.

- Se sugiere la implementación de un micromedidor o macromedidor (según lo que se corresponda) en la red de aducción y en la red de distribución del agua, antes de ser repartida en el predio para las diferentes actividades, de manera que permita contabilizar el caudal real captado y utilizado, por lo tanto, se deberá incluir en el plan de inversión un micromedidor adicional al proyectado y su respectivo valor.

- *Enviar información y/o evidencia de las actividades del plan de inversión que se ejecuten en el tiempo restante de la vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, incluyendo comprobantes de los gastos tenidos, para ser consideradas en la próxima evaluación del PUEAA,*

- *Recordar a los señores Nelson Arley Hernández Morales y Jaime Alberto Hernández Morales que deberán presentar anualmente y durante el tiempo que resta de vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, un informe de avance de las metas y actividades propuestas en el programa, que demuestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del PUEAA una vez sea aprobado, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, incluyendo registro fotográfico.*

- *Tener en cuenta en el próximo informe de avance que restan 4 años incluyendo el actual para la implementación del PUEAA, por lo tanto, las actividades del plan de inversión deben ser distribuidas en los últimos 4 años y no en los 4 primeros como se consignaron. Estas actividades aprobadas en el presente informe técnico deberán ser ejecutadas en la medida de lo posible antes del término del permiso ambiental.*

**b) Sobre la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA:**

*El PUEAA evaluado se aprueba con base a la siguiente información:*

- **Consumos (l/s):** 0,0587 L/s
- **Pérdidas totales (%):** 72,18%
- **Meta de reducción de pérdidas (l/s):** N.A. (%) : N.A.
- **Meta de reducción de consumos (l/s):** N.A. (%) : N.A.
- **Actividades:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 250.000	% = (# de macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar) x100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	80	\$ 1.160.250	% = (# de tecnologías de bajo consumo instalada/ # de tecnologías de bajo consumo a instalar) x 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	4	\$ 928.200	% = (# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar) x 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	\$ 800.000	% = (# de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizados / # de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación a realizar) x 100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	200	\$ 500.000	% de árboles sembrados: (# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar) x 100

**c) Sobre la concesión de aguas:**

- *Los señores Nelson Arley Hernández Morales y Jaime Alberto Hernández Morales identificados con cédula de ciudadanía No. 98.705.593 y No.1.152.683.050, respectivamente, deberán dar cumplimiento al requerimiento realizado por Cornare en el oficio de control y seguimiento No. CS-06330-2022 del 23 de junio de 2022, en el cual se le solicita lo siguiente:*

*... “Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.”*

*(...)”.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**



Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

El artículo 80, ibidem, establece que: *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que, de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-03043**

del 26 de mayo de 2023, se procederá a adoptar unas determinaciones frente a la información presentada por los señores **NELSON ARLEY HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 98.705.593, relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorros de Agua – PUEAA.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de Cornare para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA-, para el periodo 2023-2026, presentado por el **NELSON ARLEY HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 987.05.593, a través de **Correspondencia externa No CE-06245 del 19 de abril de 2023**, tal y como se expresa en la parte motiva del presente acto administrativo.

**EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA-, SE APRUEBA CON BASE EN HABER ENTREGADO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- **Consumos (l/s): 0,0587 L/s**
- **Pérdidas totales (%): 72,18%**
- **Meta de reducción de pérdidas (l/s): N.A. (%): N.A.**
- **Meta de reducción de consumos (l/s): N.A. (%): N.A.**
- **Actividades:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 250.000	% = (# de macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar) x100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	80	\$ 1.160.250	% = (# de tecnologías de bajo consumo instalada/ # de tecnologías de bajo consumo a instalar) x 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	4	\$ 928.200	% = (# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar) x 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	\$ 800.000	% = (# de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizados / # de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación a realizar) x 100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	200	\$ 500.000	% de árboles sembrados: (# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar) x 100

**Parágrafo:** El titular de la concesión de aguas, otorgado bajo **Resolución No AU-0205 del 03 de junio de 2016**, tiene como obligación presentar, anualmente y durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores **NELSON ARLEY HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 987.05.593, y **JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.152.683.056, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria de este Acto administrativo, dé cumplimiento a la siguiente obligación:

1. **Implementar** el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales (menores de 1.0 L/s), entregado por Cornare, o, en su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado. En ambos casos, deberá informar por escrito o vía correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo y, en el segundo caso, además, deberá remitir los diseños de esta.

a los señores **NELSON ARLEY HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 987.05.593, y **JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.152.683.056

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a los señores **NELSON ARLEY HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 987.05.593, y **JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.152.683.056, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** a los señores **NELSON ARLEY HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 987.05.593, y **JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.152.683.056, copia íntegra del **Informe técnico de control y seguimiento No IT-03043 del 26 de mayo de 2023**, incluidos sus anexos.

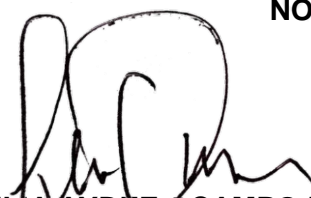
**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, personalmente, el presente Acto administrativo a los señores **NELSON ARLEY HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 987.05.593, y **JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.152.683.056, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**  
*Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha 15/06/2023*  
*Expediente: 056600223139*  
*Procedimiento: Trámite ambiental - PUEAA*  
*Asunto: Cristian Serrano*